

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 238

REF: ROL 6019-154

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-3998 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **22-08-2022** patrocinado por el arquitecto **TOMAS BAHAMONDES ALBURQUENQUE** para el predio ubicado en **LAS PELARGONIAS N° 842 LC 20** comuna de Concon, Rol de avalúo **6019-154**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-3998 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- ☒ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- ☒ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- ☒ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1. Dictamen n° 015609N08 de la Contraloría General de la República, los documentos (planos) no deben presentar enmiendas o correcciones. La viñeta se encuentra corregida con un papel pegado sobre el tipo de solicitud a presentar, además en firma no se individualiza la personería jurídica de quien firma como propietario.

2. No adjunta planos de las instalaciones eléctricas que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de esta por la autoridad competente, lo cual se ratifica con informe de obras en conformidad con el artículo 5.1.2. n° 1 de la O.G.U.C. que indica una incorporación de las instalaciones eléctricas y el trámite en curso.

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **VAP LIMITADA** y al arquitecto **TOMAS BAHAMONDES ALBURQUENQUE**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 22 de agosto de 2022



Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PTJ/jdw

- Sr(a). TOMAS BAHAMONDES ALBURQUENQUE
- Expediente Técnico N° ART512-3998
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.
- Correspondencia ing 202202947.